

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° () 9 1 -2018-GA/MPMN

Moguegua, 7 7 ABR. 2018

VISTO:

El expediente N^{o} 027490, presentado por la servidora YAQUELINE CAROLINA ALCAZAR CARDENAS, solicitando el pago del Beneficio de Asignación por haber cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; y;

CONSIDERANDO:

Que, la servidora YAQUELINE CAROLINA ALCAZAR CARDENAS, es empleada nombrada, Plaza 060, Cargo Técnico Administrativo I, Código T4-05-707-2, categoría remunerativa "STD", Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia de Administración, Programa de Funcionamiento; Régimen Laboral normado por el Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"; Régimen Previsional Decreto Ley Nº 25897, Sistema Privado de Pensiones, AFP "Integra". Teniendo como fecha de ingreso el 01/01/1988, por lo que al 01/01/2018, ha cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, según Resolución de Alcaldía Nº 00211-2014-A/MPMN, de fecha 24 de marzo del 2014, SE RESUELVE. Artículo 1º. Reconocer a la servidora YAQUELINE CAROLINA ALCAZAR CARDENAS, 25 años de servicios, prestados del 01 de enero de 1988 al 01 de enero del 2013. Artículo 2º. Recon0oce y Autoriza a la servidora el pago por el beneficio de asignación por cumplir 25 años de servicios, como servidora de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", señala en su Artículo 54º. Son Beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios. "Se otorga por el monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres

remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios, y se da por única vez". Que, según Expediente Nº 3360-2003-AA/TC, del 21/04/2004 Expediente Nº 3904-2004-AA/TC, del 26/01/2005, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, "FUNDAMENTA

que en uniforme jurisprudencia este Tribunal ha señalado que el pago de la asignación que se reclama deberá efectuarse en función de la remuneración total y no sobre la base de la remuneración total permanente, por los fundamentos expuestos, declararon FUNDADA la demanda y ORDENARON que la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado, se pague teniendo en cuenta la remuneración total del demandante". Que, según Informe Nº 226-2007-GAJ-MPMN, del 12/06/2007, emitido por

la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPMN, OPINA: Que el pago por concepto de bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, se calcula en base a dos (2) y tres (03) remuneraciones totales, en concordancia con las Sentencias del Tribunal Constitucional, Jurisprudencia contenidas en los Expedientes Nº 3360-2003-AA/TC v Nº 3904-2004-AA/TC.

Que, según CONVENIO COLECTIVO 2007.- Firmado entre en Sindicato de Empleados Municipales y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Aprobado según Resolución de Alcaldía Nº 0537-2007-A/MPMN, del 26/07/2007. Primera Sesión. ACUERDO. Punto 10º. "Pago sobre sueldos brutos por 25 y 30 años de servicios, al respecto el señor Gerente Municipal manifiesta que se aprueba dicho punto de acuerdo a lo que dispone el Decreto Legislativo Nº 276, acordándose que los beneficios deben cancelarse dentro de las 72 horas.

Que, según el Texto Único Ordenado, de la Normatividad del Servicio Civil, aprobado según Decreto Supremo Nº 007-2010-PCM (14/01/2010), señala en el Artículo 97º. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y de tres remuneraciones mensuales totales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez". Que, según Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha

14 de junio del 2011 (Publicada el 18/06/2011), por decisión unánime de Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, emiten el siguiente: ACUERDO PLENARIO. III. DECISION. 22°. La Sala Plena de Tribunal del Servicio Civil, por unanimidad, considera que las directrices normativas contenidas en el presente Acuerdo Plenario ameritan ser declaradas como precedentes de observancia obligatoria para determinar la correcta interpretación de las normas que regulan el otorgamiento de los beneficios señalados en el numeral precedente (21°), garantizar la uniformidad de su aplicación en todos los órganos y ámbitos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y materializar el principio de predictibilidad, permitiendo a los administrados adquirir conciencia certera acerca del resultado final de sus solicitudes de otorgamiento. ACORDO: 1. "ESTABLECER como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 11º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º y 21º". 2. PRECISAR que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos". En especial lo expresado en el fundamento 21º, que señala "..., es posible establecer que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios que se detallan ...: (ii) "La Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios al Estado, a la que hace referencia el Artículo 54º, del Decreto Legislativo Nº 276".

Que, según lo dispuesto por la Constitución Política del Perú: Artículo 2º, numeral 2º. A la Igualdad ante la Ley; numeral 20º. A formular peticiones.... y recibir una respuesta por escrito// Artículo 24º. Párrafo 2do. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Nº 091 -2018-GA/MPMN

2 7 ABR. 2018 Moquegua,

prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador// Artículo 26º, numeral 1º. Igualdad de oportunidades sin discriminación, numeral 3º. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma// Artículo 28º, numeral 2º. "Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. "La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado".

Que, según liquidación emitida por el Area de Pensiones, el beneficio de asignación por haber cumplido 30 años de servicios, se pagará de acuerdo al siguiente detalle:

REMUNERACION MENSUAL TOTAL

CAT. 03

TOTAL A PAGAR 30 AÑOS S/. 7,037.73 Soles

5/. 2,345.91

SON: SIETE MIL TREINTA Y SIETE Y 73/100 SOLES

Que, según Informe N° 037-2017-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, del 20/10/2017, se solicita la correspondiente certificación presupuestal, para el pago de los 30 años de servicios

de la recurrente, de acuerdo al siguiente detalle:

: FUNCIONAMIENTO PROGRAMA : ALCAZAR CARDENAS **APELLIDOS**

: YAQUELINE CAROLINA NOMBRES Þ : 0032 - GERENCIA MUNICIPAL META PRESUPUESTAL

: S/. 2,345.91 Soles REMUNERACION BRUTA S/. 7,037.73 Soles MONTO A PAGAR : S/. 633.40 Soles APORTE ESSALUD

Que, según Cuadro de Certificación Presupuestal emitido por la Gerencia

de Administración, se emite la correspondiente CERTIFICACION PRESUPUESTAL por el monto de S/. 7,037.73 Soles, dando vialidad para el pago del beneficio solicitado, siendo necesario expedir el correspondiente Acto Administrativo que reconozca lo peticionado. Que, según Informe Nº 005-2018-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 04

de abril del 2018, emitido por el Area de Pensiones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, opina que es procedente otorgar a la servidora YAQUELINE CAROLINA ALCAZAR CARDENAS, Empleada Nombrada, del Programa de Funcionamiento, el beneficio de asignación por haber cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el monto citado en los considerandos 10°, 11° y 12° de la presente.

De conformidad a lo establecido por la Ley Nº 27972 "Nueva Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Legislativo Nº 276, Expediente Nº 3360-2003-AA/TC, Expediente Nº 3904-2004-AA/TC, Convenio Colectivo 2007/SITRAMUN/MPMN, Decreto Supremo Nº 007-2010-PCM-TUO Normativa Servicio Civil, Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC; en concordancia con la Constitución Política del Perú y las vizaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Articulo 1°.- RECONOCER a la servidora YAQUELINE CAROLINA ALCAZAR CARDENAS, Empleada Nombrada, del Programa de Funcionamiento, TREINTA (30) AÑOS de servicios, prestados a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, del 01 de enero de 1988 al 01 de enero del 2018.

Artículo 2º.- RECONOCER Y AUTORIZAR a la servidora YAQUELINE CAROLINA ALCAZAR CARDENAS, el pago de S/. 7.037,73 Soles (SON: SIETE MIL TREINTA Y SIETE Y 73/100 SOLES), previa aplicación de los descuentos y aportes de Ley según corresponda, como beneficio de asignación por cumplir TREINTA (30) años de servicios en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Artículo 3°.- El egreso que origine la presente será aplicada a las asignaciones específicas correspondientes del Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el ejercicio que corresponda. Siendo la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Personal y

Bienestar Social las encargadas de cumplimiento de la dispuesto en la presente. Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificando a la interesada, con copia a su File Personal y al Área de Escalafón para su archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

RJDR/GA JMBS/SGPBS gwfz/AP pdpp.sec.

Municipalid Provincial Mariscal Nieto

Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera Gerente de Administración



